

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Febrero 1887).

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido aprobar el adjunto reglamento para los ejercicios de oposición á las plazas de Auxiliares de esa Dirección general, y mandar al propio tiempo que á la brevedad posible, se publique la convocatoria para la provisión de las que se hallan vacantes en la actualidad, entendiéndose aquella ampliada á las que vacaren hasta la terminación de los ejercicios y deban proveerse por este medio, conforme á lo dispuesto en el art. 266 de la ley Hipotecaria.

Lo que digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1887.—Alonso Martí-

nez.—Sr. Director de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

#### REGLAMENTO

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN Á LAS PLAZAS DE AUXILIARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Artículo 1.º Las oposiciones se anunciarán con tres meses de anticipación.

Art. 2.º Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de la Dirección general, dentro del expresado plazo, debiendo exigir al funcionario encargado del registro de entrada y salida el oportuno resguardo talonario. Al día siguiente de terminado aquel plazo, la Dirección remitirá á la *Gaceta de Madrid*, para su publicación en la misma, una lista ó relación con los nombres de todos los aspirantes.

Art. 3.º Con las solicitudes presentarán los interesados testimonio de su título de Abogado. Podrán presentar además los documentos que acrediten sus méritos, servicios y circunstancias.

Si algún aspirante tuviere acreditados dichos extremos en expediente que obre en este Ministerio, bastará que haga en la solicitud la oportuna designación.

Art. 4.º Constituirán el Tribunal de oposiciones:

El Director general, con el carácter de Presidente. El Subdirector, ó en caso de imposibilidad, el que haga sus veces; un Magistrado de la Audiencia de Madrid; un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; un Abogado del Colegio de Madrid; un Registrador de la propiedad de primera ó segunda clase, y un Oficial de la Dirección.

El Subdirector desempeñará las funciones de Vicepresidente del Tribunal, en defecto del Director; y el último de los indicados Vocales ejercerá las de Secretario.

Los individuos del Tribunal serán nombrados de Real orden.

Es aplicable al Presidente y á los demás Vocales del mismo lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, para las oposiciones á Cátedras.

Art. 5.º El Tribunal anunciará, por medio de la *Gaceta*,

con quince días de anticipación, el local en que hayan de tener lugar los ejercicios y los días y horas en que deban éstos verificarse.

En la primera sesión procederá á la declaración de la aptitud legal de los aspirantes.

Art. 6.º Los ejercicios serán en número de tres, y consistirán:

El primero, en contestar á doce preguntas, relativas á las siguientes materias: tres preguntas de Derecho civil, común y foral; dos de Legislación hipotecaria; dos de Legislación notarial; dos de Legislación sobre Registro civil; dos de Derecho mercantil, y una de Derecho administrativo.

El segundo, en despachar un expediente de visita extraordinaria á un Registro de la propiedad, Notaría ó Registro civil, ó un recurso gubernativo contra la calificación de los Registradores. El opositor redactará el extracto, la nota y la minuta de la resolución, suponiendo, para esto último, que el acuerdo es conforme con la nota.

El tercero y último, en resolver una consulta sobre un punto dudoso ó desarrollar un tema concreto de Derecho civil, mercantil ó administrativo, ó de Legislación hipotecaria, notarial ó del Registro civil.

Art. 7.º Todos los ejercicios serán públicos, y los opositores actuarán por el orden que haya designado la suerte. Si convocado un opositor dejare de presentarse á la hora fijada, pasará su turno al que tuviere el número siguiente inmediato, y volverá á ser numerado con el que le corresponda después del que tuviere el más alto. Si convocado por segunda vez no compareciere, se le tendrá por desistido de la oposición.

Art. 8.º Para la práctica del ejercicio oral se publicará en la *Gaceta*, al propio tiempo que la convocatoria, un programa de 160 preguntas, á saber: 60 de Derecho civil, común y foral; 40 de Legislación hipotecaria; 20 de Legislación notarial; 20 de Legislación sobre Registro civil; 10 de Derecho mercantil, y 10 de Derecho administrativo.

Para los ejercicios escritos, el Tribunal preparará oportunamente los expedientes y redactará los temas que estime bastantes, atendido el número de opositores.

Art. 9.º En el primer ejercicio, el opositor sacará á la suerte las 12 preguntas á que se refiere el art. 6.º, y las contestará dentro del plazo máximo de hora y media.

Art. 10. Para verificar el segundo ejercicio, el Tribunal llamará cada día el número de opositores que estime conveniente y por el orden establecido en el art. 7.º Cada uno de los opositores presentes sacará una cédula á la suerte, leyéndose en voz alta su contenido. Acto seguido se les entregará el expediente que les haya cabido en suerte; y para actuar el ejercicio quedarán completamente incomunicados hasta que lo hayan terminado.

Llegado este caso, ó antes si hubiere transcurrido el término de veinticuatro horas desde que fueron incomunicados, entregarán el expediente original y el trabajo que sobre el mismo hubieren practicado, bajo plica cerrada, lacrada, sellada y firmada con su nombre, al individuo del Tribunal que éste hubiere designado al efecto.

Los opositores podrán valerse de libros que pedirán por escrito y recibirán por conducto del mismo individuo del Tribunal.

El opositor leerá ante el Tribunal el referido trabajo el día que al efecto se designe.

Art. 11. El tercer ejercicio se verificará como el segundo, sin más diferencia que la de reducirse á doce horas el plazo máximo para la entrega de los trabajos de los opositores.

Art. 12. El Tribunal acordará lo conveniente á fin de que en todo caso se depositen cada día en las urnas la mitad de las cédulas de preguntas que han de redactarse para el ejercicio oral.

Art. 13. En el ejercicio de preguntas, el Presidente puede exigir que el opositor se concrete á la cuestión, evitando divagaciones impertinentes.

Art. 14. Concluido cada ejercicio, el Tribunal votará la aprobación ó desaprobación del opositor, quien si fuere desaprobado no podrá practicar los ejercicios ulteriores.

Art. 15. Terminados los tres ejercicios, el Tribunal formará una lista, en la que serán colocados por orden de mérito todos los opositores aprobados. Este orden de colocación se determinará por votación especial para cada lugar, depositando en una urna cada votante una papeleta con el nombre del opositor á quien en su concepto corresponda el número á que la votación se refiera.

Art. 16. El Tribunal propondrá para las plazas vacantes á los opositores que hayan obtenido los primeros números, de manera que la plaza de mayor categoría y sueldo corresponda al núm. 1; la que le siga al núm. 2, y así las demás.

Art. 17. El Presidente elevará al Ministerio de Gracia y Justicia las correspondientes propuestas unipersonales, á fin de que se extiendan los nombramientos.

Art. 18. El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de cinco individuos por lo menos. Los Jueces que no hayan asistido al ejercicio oral de todos los opositores no podrán tomar parte en la votación.

Art. 19. Se llevará el correspondiente libro de actas rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario.

Las votaciones serán siempre secretas.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos, y en caso de empate decidirá el Presidente.

Madrid 25 de Enero de 1887.—Aprobado por S. M.—Alonso Martínez.

(*Gaceta* 29 Enero 1887).

## SECCION SEXTA.

Ignorándose el paradero de Ruperto Sebastián Muniesa Lerín, natural de esta villa de Moneva, hijo de Mariano Muniesa y de Juana Lerín, mozo comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se cita por medio del presente para que el día 13 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, comparezca en las salas Consistoriales de esta villa con el fin de presenciar el acto de la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento de no serle oída ninguna excepción que presentare con posterioridad.

Moneva 1.º de Febrero de 1887.—El Alcalde, Mariano Barberán.—P. S. M., el Secretario interino, Espiridión Mendoza.

En la Secretaría municipal, y por término de 30 días, se admitirán las alteraciones que haya sufrido la riqueza, previa presentación de los títulos que las legalicen.

Villanueva de Gállego 3 de Febrero de 1887.—El Alcalde ejerciente, Félix Lisón.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Algar.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad en causa criminal que instruye sobre hurto de un macho á Ignacio Marín, ha acordado en providencia de hoy que éste, en el término de ocho días, se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, Democracia, 64, con objeto de ratificar la denuncia por el mismo presentada, en la que daba conocimiento del hecho.

Y para que la presente le sirva de citación en forma, la expido y firmo en Zaragoza á 1.º de Febrero de 1887.—El Escribano, Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ca-



pital se cita á Francisco Gracia, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días comparezca en la Sala audiencia del Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerle saber la sentencia dictada por la Sala en causa contra Severina Sabirón y otros sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 31 de Enero de 1887.—El Escribano, Manuel Sauras.

#### Ateca.

D. Teodoro Francisco Mendiri, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Mateo y Valentín Sánchez Bermudez, se sacan á segunda subasta, con 25 por 100 de rebaja, los bienes que, sitos en los términos de Pozuel de Ariza, son los siguientes:

#### De Mateo Sánchez.

Una finca indivisa, secano, de tercera clase, de dos hanegadas y media, en el Pozanco; linda al E., S., O. y N. con cerros: tasada en 150 pesetas.

Otra en la Hoya de los Collados, de hanegada y media; linda al E., S. y N. con cerros, y al O. con Carlos Millán: tasada en 200 pesetas.

#### De Valentín Sánchez.

Un plantado viña, que contiene 300 cepas, de media hanegada, en la Cañada; linda al E. con cerros, al S. con Mariano Guerrero, al O. con Cañada y al N. con senda: tasado en 75 pesetas y 20 céntimos.

Un campo, de tercera clase, de dos hanegadas, en Pozanco; linda al E., S., O. y N. con cerros: tasado en 120 pesetas y 50 céntimos.

Otro id. en Pozanco; linda al E., S., O. y N. con cerros y montes: tasado en 185 pesetas.

Otro de tercera clase, de dos hanegas, en el Arroyo; linda al E., S., O. y N. con yermos: tasado en 120 pesetas y 25 céntimos.

La mitad de una casa en la calle de la Travesía del Cerco, señalada con el 25; linda por derecha con sitios, por izquierda con Callejón y por espalda con Pablo Lite: tasada en 250 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pozuel, se señala el día 23 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta del rematante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se subastan, y que el que quiera tomar parte en la misma depositará en el acto en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo de lo que se subaste.

Dado en Ateca á 28 de Enero de 1887.—Teodoro Francisco Mendiri.—D. S. O., Félix Lassa.

#### Toledo.

D. Cristino Pineyro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Ruperto Lafuente y López, natural de Ansejo, provincia de Logroño, y vecino de Calcena, en la de Zaragoza, soltero, de 19 años, estudiante,

cuyas demás señas del mismo se ignoran, y el cual resulta haberse dirigido al expresado Zaragoza, donde se dedica accidentalmente al negocio de vinos, para que en el término de 15 días, que deberán contarse desde el en que se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye por el delito de homicidio frustrado en la persona del vecino de esta capital D. Matías Moreno González; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado D. Ruperto Lafuente, y caso de que fuere habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Toledo á 26 de Enero de 1887.—Cristino Pineyro.—P. S. M., Ventura Martín.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Longás.

D. Abelardo Casamayor, Secretario del Juzgado municipal de Longás:

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En el pueblo de Longás á 23 de Diciembre de 1886.—El Sr. D. Lamberto Alastuey, Juez municipal del mismo: Vistos los autos de juicio verbal pendientes en este Juzgado entre partes de la una y como demandante D. Mauricio Pemán, casado, mayor de edad, del comercio y vecino de la villa de Biel, y de la otra y como demandados D. Sebastián Martínez y María Pardo, cónyuges, mayores de edad, vecinos que fueron de esta población y cuya residencia en la actualidad se ignora, por ante mí el Secretario, dijo:

*Falla:* Que debe declarar y declara rebelde á don Sebastián Martínez y María Pardo, á quienes se les tiene por confesos, y en su virtud les debe condenar y condena, satisfagan á D. Mauricio Pemán la cantidad de 240 pesetas, con más las costas causadas y que se causaren en este expediente hasta su terminación.

Y por esta su sentencia, que además de notificarse en extrados se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Lamberto Alastuey.—Ante mí, Abelardo Casamayor.»

Es copia de su original á que me refiero. Y para que conste y pueda notificarse la precedente sentencia á Sebastián Martínez y María Pardo por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Longás á 28 de Diciembre de 1886.—V.º B.º—El Juez municipal, Lamberto Alastuey.—Abelardo Casamayor.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE VENTAS

MES DE FEBRERO DE 1887.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijar la á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Pedro Marín y Marquina..	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	20	14 en 7 de Febrero de 1887.....	216'20
Gregorio Hernández.....	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.	138	» en idem idem.....	92'80
Santos Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	140	» en idem idem.....	19'55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	141	» en idem idem.....	22'60
Gregorio Hernández.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	142	» en idem idem.....	11'35
Mariano Fernando.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	143	» en idem idem.....	52'76
Juan Picapeo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	144	» en idem idem.....	73'35
Joaquín Picapeo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	145	» en idem idem.....	225'25
Ildefonso Feringán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	146	» en idem idem.....	64'40
Jorge Cerrada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	147	» en idem idem.....	42'25
Blas Rubio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	148	» en idem idem.....	51'85
Joaquín Parraguer.....	Idem.	Olivar.	Idem.	Id.	149	» en idem idem.....	84'45
Faustino Fuertes.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	150	» en idem idem.....	23'70
Mannuel Picapeo y otro...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	151	» en idem idem.....	53'30
Francisco Benito.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	152	» en idem idem.....	22'60
José Jordán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	153	» en idem idem.....	81'10
Rafael Velasco y otro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	154	» en idem idem.....	11'90
Nicolás Sánchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	155	» en idem idem.....	154
Lorenzo Sans.....	Mediana.	Casa.	Mediana.	Id.	156	13 y 14 en idem idem.....	44'65
Antonio Miguel Costa...	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	158	14 en idem idem.....	57'85
Manuel Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	159	» en idem idem.....	47'55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	160	» en idem idem.....	166'55
Silvestre Moreno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	162	» en 10 idem idem.....	45'20
Pablo Crespo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	165	» en idem idem.....	20'55
Cesáreo Benito.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	166	» en idem idem.....	157'80
Pablo Feringán.....	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.	167	» en idem idem.....	96'30
José Palomar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	169	» en 11 idem idem.....	113'15
Mariano Uz.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	170	» en idem idem.....	152'35
Mariano Bueno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	171	» en idem idem.....	171'75
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	172	» en idem idem.....	61'30
Alberto Urdiola.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	174	» en idem idem.....	93'15
Mariano Vetalí.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	175	» en idem idem.....	176'40
Cosme Pallaruelo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	177	» en idem idem.....	155'75
Gregorio Costa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	179	» en idem idem.....	65'60
Martín Hinoza.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	181	» en idem idem.....	

(Se continuará.)